

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A.

1 9 DIC 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0068/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001020

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General-del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Expórtación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL,

CP_52000, LERMA, MEXICO; TEL. (728) 1021670 EXT 502

Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

SCM 780701MBA

31/12/2018

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO CON AVENA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A VAINILLA / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A HIERBAS REFRESCANTES / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA FRESCO / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA CITRICO FRESCO (FENOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FENOTRINA: 3-FENOXIBENCIL (IRS, 3RS; .1RS, 3SR) 2,2-DIMETIL-3- (2-METIL PROP-1-ENIL)- CICLOPROPANOCARBOXILATO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 0.257; NOMINAL: 0.270; MAXIMO: 0.284

CANTIDAD 55.000

USA

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT.

Carlo Marie

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

i o

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

55,275

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERS



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalç Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT SECONDARY ALEGE SECON

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la/materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1530

MAEL/PRLC/SBJ/JCH

Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. C.c.e.p. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronterás. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental,

09/AH-0068/12/18